RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00221 00

Revisada la demanda y sus anexos, el despacho dispone inadmitir la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1. De conformidad con el núm. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense la pretensión 2.3, en el sentido de precisar la tasa de interés aplicada y la operación aritmética realizada para la obtención de los intereses allí solicitados,. Igualmente, aclárense o adecúense las pretensiones 2.2 y 2.4, en el sentido de precisar la clase de intereses allí solicitados.

El escrito subsanatorio preséntese en un solo escrito integrado. Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso. Debiendo encontrarse en formato **PDF** y **legible**.

So pena de no ser tenidos en cuenta.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 42 de fecha 16 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0674597b88f150f0eafb21523d47a693191e70a3880b260d6d06dd96a517cf**

Documento generado en 15/03/2023 09:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica